

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO EN ZONAS RURALES, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN.

Desde el Ayuntamiento de Malagón, se anuncia la correspondiente convocatoria pública, para la contratación laboral temporal de Un/a Operario/a de Limpieza y Mantenimiento, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 1553/2022, de 31 de agosto de 2022.

PRIMERA. – Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por finalidad regular el proceso selectivo del personal a contratar para el desarrollo del “Programa de Fomento de Empleo en zonas rurales”, en el marco del Plan de Empleo Local 2022 del Ayuntamiento de Malagón.

El “Programa de Fomento de Empleo en zonas rurales” tiene por objeto la contratación temporal de Un/a Operario/a para la limpieza y el mantenimiento en las Aldeas de Malagón, El Cristo del Espíritu Santo, La Fuencaliente, Las Peralosas y el Sotillo.

Las funciones, cometidos y tareas que deberán llevar a cabo las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán las siguientes:

- Tareas de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos de las Aldeas anteriormente mencionadas.
- Colaboración con trabajos de limpieza relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

SEGUNDA. – Formalización de contratos.

Los contratos que se formalicen, se realizarán como personal laboral con carácter temporal, en función de las necesidades existentes y siendo, en todo caso, una jornada completa y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los desplazamientos que se tengan que realizar como consecuencia de los trabajos encomendados, serán a cargo de la persona seleccionada.

TERCERA. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- 2) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5) Estar inscrito en la Bolsa de Empleo Municipal.
- 6) Estar inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.
- 7) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- 8) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de

Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas previstas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. – Instancias y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base cuarta.

- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias comprenderá desde el día **1 hasta el día 8 de septiembre de 2022, ambos inclusive.**

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjeros.
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (Cartón del paro).
- Certificado de percibir o no prestaciones del Sistema Público de Empleo.
- Certificado de percibir o no pensiones públicas de la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos.

QUINTA. – Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es) en el apartado de empleo público, a efectos de que pueda efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón.

Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEXTA. – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será el de concurso. **La puntuación total del proceso selectivo será de 10 puntos.**

FASE DE CONCURSO.

La valoración de esta fase se realizará con arreglo a los siguientes conceptos y puntuaciones:

1.- Experiencia Profesional. (Hasta 4 puntos)

- Por haber desempeñado puestos de Operario/a de Limpieza y/o de Servicios Múltiples en una Administración Pública: 0.20 puntos por mes de contrato.
- Por haber desempeñado puestos de Operario/a de Limpieza y/o de Servicios Múltiples en Entidades Privadas: 0.10 puntos por mes de contrato.

Por mes completo se entenderá treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los períodos prestados, **prorrateándose las fracciones de tiempo inferiores al mes.**

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestados más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: Contrato de trabajo más Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

2.- Situación Económica (Hasta 3 puntos).

- Que el solicitante no esté percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones: 3 puntos.
- Que el solicitante se encuentre en desempleo y con ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (579,02 €): 2 puntos

- Que el solicitante se encuentre en desempleo y con ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (579,02 €): 1 punto

3.- Otras situaciones. (Máximo 3 puntos)

- Personas que acrediten estar empadronadas en alguna de las aldeas de Malagón: 1 punto.
- Por cada mes de inscripción en la bolsa de empleo municipal: 0.05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

La puntuación final se determinará por la suma de los apartados anteriores, no pudiendo superar un total de 10 puntos.

SÉPTIMA. - Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Malagón y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en

base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

El Tribunal publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste se resolverá mediante entrevista profesional, que tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y la formación de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo y en la que se valorarán aptitudes como la experiencia, formación y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo, entre otras.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento de la falta de insuficiencia o idoneidad para ejercer o desarrollar provechosamente el trabajo encomendado por parte de algún

aspirante, podrá recabar los informes preceptivos de los órganos técnicos correspondientes para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - Relación de seleccionados.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Cumplidos los trámites precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos, en función de las necesidades existentes.

NOVENA. - Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMA. - Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.



UNDÉCIMA. - Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO EN ZONAS RURALES, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN.

D. /D^a con DNI
nº, domicilio a efectos de notificaciones en
.....
..... y teléfono número

EXPONE

Primero: Que, vista la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Malagón en relación con la convocatoria y bases para la contratación temporal de Un/a Operario/a para la limpieza y mantenimiento en las Aldeas de Malagón, El Cristo del Espíritu Santo, La Fuencaliente, Las Peralosas y el Sotillo.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria de referencia.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la convocatoria de referencia.

En Malagón, a de de 2022.

El/la Solicitante

Fdo.:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjeros.
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (Cartón del paro).
- Certificado de percibir o no prestaciones del Sistema Público de Empleo.
- Certificado de percibir o no pensiones públicas de la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos.

Y para que así conste, firmo la presente en

Malagón, a de de 2022

Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1553/2022, de 31 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo. Cristina Moya Sánchez

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha: 31/08/2022

HASH: 852B401E569BF623B98EAD267251E83973B33B04

CSV: 46fec856-7720-4b3a-9d10-7ed3dedf5364-531745

Firmado Electrónicamente